

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 163



Jueves, 30 de agosto de 2012

cve: BOPBUR-2012-163

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisarfa de Aguas

Solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos) 5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Mozares (Burgos). Expte.: AT/28.221 7

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos). Expte.: AT/28.245 10

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Buniel (Burgos). Expte.: AT/28.246 13

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: AT/28.242 16

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos). Expte.: AT/28.241 18

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: AT/28.243 20



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA**

Cuenta general para el ejercicio de 2010 22

#### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas y recreativas municipales 23

#### **AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 4/2012 27

#### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

##### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Implantación de la nueva jornada de trabajo para el personal funcionario de este Ayuntamiento 28

Implantación de la nueva jornada de trabajo para el personal laboral de este Ayuntamiento 36

#### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas en San Martín Galvarín 42

#### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Notificación de tramitación de licencia ambiental para la actividad apícola transhumante 44

Solicitud de licencia ambiental para la actividad apícola transhumante 45

#### **AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas 46

#### **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por el servicio de agua potable, alcantarillado y depuración 49

#### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

##### **NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA**

Solicitud de licencia ambiental para exposición y venta de materiales de construcción 51



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Ludoteca Municipal 52

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS**

Cuentas generales de los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 64

### **AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 65

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 66

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén industrial y oficinas 67

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE**

Cuenta general del ejercicio de 2011 68

### **JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO**

Cuenta general para el ejercicio de 2011 69

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 70

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 439 «Cueto» 71

### **JUNTA VECINAL DE LAÑO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable 72



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1474/2012	Acuerdo de iniciación	Ivan Ancin Mateus	72751719M	C/ Era Alta 1 Zambrana (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1525/2012	Acuerdo de iniciación	Brandon Stiven González Astaiza	Y1664067P	C/ Barriada Inmaculada G7 1.º Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1562/2012	Acuerdo de iniciación	Hilda Alejandra Sánchez Solís	X7743117Y	C/ Rodrigo de Triana 7 3.º 4 Leganés (Madrid)	Art. 26.i) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	50

Burgos, a 13 de agosto de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Don Conrado Ramos Valdazo (71248073F) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos).

El peticionario es titular de una inscripción del uso privativo por disposición legal con destino a riego de viñedo por goteo (4,8360 has), de referencia IP-3008/2009-BU y solicita la ampliación de la superficie de riego actual hasta un total de 6,389 has, así como el aumento del caudal y volumen concesional.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo existente de 150 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 270 del polígono 505, paraje de La Plaza o Carreportillo, en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 6,389 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de la parcela de riego</i>
270				
271	505	Olmedillo de Roa	Burgos	6,389 hectáreas
272				
5.198				

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,25 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 2.555,44 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede



consultarse el expediente de referencia CP-788/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 18 de julio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresl



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Mozares (Burgos). Expte.: AT/28.221.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 30 de marzo de 2012 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación el 18 de abril, 11 de mayo y 5 de julio de 2012, en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto y se ha llegado a un acuerdo con todos los afectados por el paso de la línea.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Villarcayo para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El Ayuntamiento emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 17 de mayo y presenta el certificado de exposición al público con fecha 6 de junio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:



- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea de media tensión, 5-Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora de reparto Villarcayo (4763), con origen en apoyo de hormigón existente n.º 147 y final en apoyo también existente n.º 149, de 263 m de longitud, simple circuito, conductor LA-56.

- Desguace de línea aérea de media tensión, 5-Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora de reparto Villarcayo (4763), con origen en apoyo de hormigón existente n.º 150 y final en centro de transformación Mozares (100303650) de 30 m de longitud, simple circuito, conductor LA-30.

- Línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo n.º 22.306 proyectado, en el que se instalarán los elementos necesarios para el paso a subterráneo, y final en bornas del transformador del centro de transformación Mozares-San Román (902513591) de 35 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 50) mm<sup>2</sup>.

- Centro de transformación tipo intemperie compacto, de 250 kVA de potencia para suministro en B2.

- Red subterránea de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV de aluminio de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de sección.

- Red aérea de baja tensión con conductor RZ de 95 mm<sup>2</sup> de sección en el término municipal de Mozares.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.





3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 1432/2008 de 29 de agosto.

6.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 31 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Quintanilla del Agua. Expte.: AT/28.245.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14 de junio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de julio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 19 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV, con origen en nuevo apoyo n.º 21.028 y final en nuevo centro de transformación Viñas Bajas, de la línea Covarrubias, de la subestación transformadora de reparto Lerma, de 279 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 50) mm<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación prefabricado, de 630 kVA de potencia B1-B2.

– Modificación de 3 líneas subterráneas de baja tensión con conductor RV de 3 x 150 + 95 mm<sup>2</sup> de sección y 523 m de longitud.

– Desguace del centro de transformación Coop.-Quintanilla del Agua aéreo y un tramo de línea aérea de media tensión en c/ Viñas Bajas de Quintanilla del Agua.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme



a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de agosto de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Buniel. Expte.: AT/28.246.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14 de junio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de julio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 24 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV, Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonguéjar, con origen en el apoyo n.º 22.549 y final en celda de línea de la subestación transformadora Buniel, entrando y saliendo en el auto-transformador proyectado, de 100 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección.

– Instalación de auto-transformador intemperie de 3.000 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/20.000 V para energización de la nueva subestación transformadora de Buniel.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme



a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de agosto de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/28.242.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de junio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 31 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.





– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma del centro de transformación subterráneo tipo cabina denominado Avenida Estación 40 (100204180) consistente en: Instalación de dos celdas de línea y dos de protección (2L + 2P) en SF<sub>6</sub>.

– Desguace de las celdas de corte al aire del centro de transformación existente (100204180) en el término municipal de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de agosto de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Salas de los Infantes. Expte.: AT/28.241.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de junio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 19 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Cambio de celdas en el centro de transformación c/ Palacios (100584700) consistente en: Instalación de dos celdas de línea y una de protección con aislamiento y corte SF<sub>6</sub> sustituyendo a los embarrados y ruptores al aire existentes.

– Desguace de las celdas de corte al aire del centro de transformación existente (100584700) en el término municipal de Salas de los Infantes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de agosto de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/28.243.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de junio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 31 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma integral del centro de transformación Real Aquende (100200020) consistente en: Sustitución de celdas de media tensión de corte al aire, por dos celdas de línea y una de protección con aislamiento y corte en hexafluoruro (SF<sub>6</sub>).

– Sustitución de cuadros de baja tensión existentes, por dos nuevos cuadros de distribución de baja tensión de cinco salidas, de base de portafusibles cerradas, uno para suministro en B1 (133/230 V) y otro para suministro en B2 (230/400 V) en el término municipal de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de agosto de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunos.

En Barrio de Bricia, a 19 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. – *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales deportivas y recreativas municipales y actividades que a continuación se mencionan:

1.º Artes marciales. 2.º Atletismo. 3.º Ajedrez. 4.º Bádminton. 5.º Baloncesto. 6.º Balonmano. 7.º Ciclismo. 8.º Escalada. 9.º Esgrima. 10.º Frontenis. 11.º Fútbol. 12.º Fútbol sala. 13.º Gimnasia. 14.º Orientación. 15.º Pelota mano. 16.º Paleta goma. 17.º Patinaje. 18.º Tenis. 19.º Tenis de mesa. 20.º Voleibol. 21.º Cualquier otro de naturaleza análoga.

Artículo 3. – *Devengo y pago.*

1.º – La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios de los centros deportivos del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en el que se desarrollan las actividades reseñadas en el artículo anterior.

2.º – El pago de la tasa se realizará:

a) En los casos de utilización no periódica: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico.

b) En los casos de utilización periódica: En el momento de formalizar la inscripción como abonado o como usuario.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.





No obstante el pago y la cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la Comisión de Juventud o Deportes, con los siguientes usuarios:

Empadronados o no empadronados en la localidad.

Federaciones deportivas.

Clubs deportivos.

Centros escolares.

Escuelas deportivas.

Asociaciones deportivas recreativas.

Otras administraciones públicas o privadas.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

<i>Polideportivo cubierto</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler cancha polideportiva sin luz, por hora	15,00 €
Bono 10 usos	130,00 €
Fichas luz, por hora	4,00 €
<i>Campo de fútbol</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler de campo de fútbol, por hora	15,00 €
Alquiler de campo de fútbol con luz, por hora	20,00 €
Alquiler de campo de fútbol con vestuario, por hora	25,00 €
<i>Salas multiusos</i>	<i>Tarifa</i>
Alquiler hora con luz. Verano	15,00 €
Alquiler hora con luz y calefacción. Invierno	20,00 €

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. – Los empadronados en la localidad contarán con una bonificación del 20% sobre cuota.

2. – Los jóvenes menores de 18 años empadronados contarán con una bonificación del 30% sobre cuota.





3. – Los clubs deportivos federados debidamente acreditados como inscritos y en activo en las Delegaciones Burgalesas correspondientes se beneficiarán del 25% de descuento siempre y cuando la solicitud se haya hecho previamente el mes de junio y la actividad se desarrolle en los meses de octubre a mayo.

La no utilización, infrautilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los clubs beneficiarios de este descuento se penalizarán con un abono de la tasa correspondiente de la reserva y un suplemento del 200%.

Artículo 8. – *Normas de gestión.*

1. – Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas o lugar indicado por el Ayuntamiento, pudiendo efectuarse hasta con medio día de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo 6.

2. – Las llaves se recogerán en la taberna del pueblo presentando previamente el ticket de pago y dejando como fianza un documento identificativo. Al finalizar la hora deberán presentar las llaves otra vez en su lugar; si se retrasan en más de treinta minutos se les cobrará una hora más al entregar las llaves.

3. – Si durante el ejercicio en que permaneciera vigente esta ordenanza se pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía a las tasas en ellas contenidas.

4. – Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

5. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. – Los usuarios de las instalaciones deportivas están obligados a cumplir el Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9. – *Derechos de los usuarios.*

1. – Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y sus instalaciones.

2. – Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservadas estén en perfecto estado de higiene y limpieza.



3. – Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 10. – *Obligaciones de los usuarios.*

1. – Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. – Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento (deportivos).

3. – Respetar el derecho de los demás usuarios.

Artículo 11. – *Prohibiciones expresas.*

Quedan prohibidos los siguientes actos:

1. – Fumar, comer y consumir bebidas dentro de la instalación excluyendo agua.

2. – Introducir utensilios de vidrio dentro de la instalación.

3. – Introducir bicicletas, monopatines, patines o similares.

4. – Colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, salvo permiso expreso del mismo.

5. – Acceso de animales, salvo que sean lazarillos y vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 12. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de junio de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Quintanadueñas, a 17 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuya aprobación inicial se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 26 de julio de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del expediente número 4/2012, de modificación de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerdo:

Primero. – Aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

– Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicación presupuestaria.

Descripción euros.

Área de gasto-económica.

0.31000 deuda pública.

Intereses 2.082,32 euros.

Total gastos 2.082,32 euros.

– Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Partida.

Descripción euros.

Área de gasto-económica.

1.21305 mantenimiento depuradoras.

2.082,32 euros.

Total gastos 2.082,32 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 13 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

En el día de la fecha, la Sra. Concejala de Personal del Ayuntamiento de Burgos ha dictado por delegación la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Con fecha 30 de junio de 2012 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 156 la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Su Disposición Septuagésima Primera, bajo la rúbrica «Jornada general del trabajo en el Sector Público», estipula:

«Uno. – A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las Universidades Públicas, las Agencias Estatales y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al sector público o dependientes del mismo, incluyendo aquellas que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la legislación de régimen local.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) y e) del presente apartado sea superior al 50%.



Asimismo, las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

Dos. – Con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

Tres. – Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución española».

De conformidad con lo previsto en su Disposición Final Trigésima Segunda, la Ley de Presupuestos para 2012 entró en vigor el 1 de julio de 2012.

Habida cuenta de la suspensión –ope legis– de la eficacia de los aspectos contenidos en el Acuerdo de Funcionarios vigente («Boletín Oficial» de la provincia 21/11/2002) que contradicen lo previsto en la antedicha disposición legal, y a fin de singularizar la aplicación del incremento de la jornada a los funcionarios municipales partiendo de que la plantilla municipal presta servicios heterogéneos, alberga a muy distintas categorías profesionales con condiciones de trabajo en cuanto a jornada y horario muy dispares, con funciones y responsabilidades diversas que se prestan en distintos centros de trabajo sujetos también a distintos horarios de apertura y cierre, procede concretar –con la finalidad de llevar a término el cumplimiento de esta previsión legal– las condiciones en cuanto a cumplimiento por parte de los funcionarios municipales de la nueva jornada y horario para los funcionarios municipales, y desarrollar algún aspecto concomitante que se considera necesario que acompañe a este incremento de jornada con la finalidad de que éste resulte más eficaz y eficiente.

De conformidad con lo estipulado en el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación en el seno de la Mesa General de Funcionarios Públicos.

Por todo ello, esta Teniente de Alcalde en virtud de las facultades que me vienen conferidas por delegación acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2011, tiene a bien disponer:

Único. – Aprobar las siguientes Instrucciones sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios municipales, que se dictan en ejecución y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012:



INSTRUCCIONES SOBRE JORNADA Y HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Primero. – *Ámbito de aplicación.*

Estas instrucciones serán de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, de la Gerencia Municipal de Cultura y de la Gerencia de Fomento a los que resulta de aplicación el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos firmado con fecha 3 de octubre de 2002.

Segundo. – *Jornada.*

1. – A partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, la jornada general de trabajo de los funcionarios municipales no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

En consonancia, la jornada de trabajo de los funcionarios municipales para 2012 asciende a 1.651 horas, pudiendo hacer uso de siete días de permiso por asuntos particulares.

2. – Con carácter general, cada año, y mediante la aplicación de la siguiente Regla, se concretará el número de días de permiso por asuntos particulares y el número de horas que corresponde a la jornada laboral del ejercicio siguiente partiendo de siete horas y media de promedio diario de trabajo efectivo.

Se descontarán del número de días del año natural: Los sábados no festivos, los domingos, 14 festivos, el 24 y 31 de diciembre, 22 días de vacaciones, un día por Santa Rita y otro por el Patrón correspondiente, así como el horario reducido de San Pedro.

3. – Este cómputo variará anualmente en virtud de la concurrencia de diversas circunstancias cambiantes (año bisiesto, festivos o 24 y/o 31 de diciembre que coincidan en sábado, etc.).

4. – El cumplimiento de la jornada diaria se evaluará en cómputo semanal.

5. – El Ayuntamiento de Burgos, y para la mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades del servicio, conviene distribuir irregularmente un porcentaje de la jornada a lo largo del año, de obligado cumplimiento para el funcionario.

Así, tal distribución irregular podrá efectuarse sobre un máximo del 10% del incremento de jornada anual impuesto por el Legislador sobre la establecida en el 2011, y será aplicada para una mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades organizativas, técnicas, económicas o de servicio.

Esta jornada irregular se aplicará a necesidades de servicio que hayan de ser atendidas de lunes a viernes no festivos, a cualquier hora –salvo las nocturnas– y fuera de la jornada u horario previsto, pudiendo, por ello, afectar a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, aunque no a la máxima anual.

El exceso de jornada realizada se compensará hora por hora a lo largo del mes siguiente a su realización, siempre salvaguardando las necesidades del servicio. Excepcionalmente, y si razones de servicio lo hicieren aconsejable, la compensación podrá



hacerse efectiva en los meses siguientes dentro del año en el que se hayan generado y hasta el mes de marzo del año siguiente.

Las horas a compensar se disfrutarán de forma acumulada y en el menor número de jornadas o fracciones, coincidiendo con el principio o el final de la jornada.

Esta distribución deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el funcionario deberá conocer con un periodo de preaviso mínimo de 5 días el día y la hora de prestación del trabajo resultante de aquella.

No obstante, respecto del procedimiento de compensación del personal del Cuerpo de Policía Local, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Técnicos de Ocio, y los demás supuestos que tengan un tratamiento singular en lo que se refiere al régimen de compensación, se estará, en primer lugar, a los acuerdos e instrucciones que al respecto se hayan adoptado, con los desarrollos o aclaraciones que resulten necesarios, o sean adoptados en el futuro

Tercero. – *Horario.*

1. – El personal de oficinas que cuenta con horario flexible tanto por prestar servicios en centros en los que su horario de apertura y cierre lo admita, como porque las características del servicio que presta sean compatibles con este, deberá cumplir las siguientes indicaciones:

a) Se deberá respetar un bloque central de presencia obligatoria en cada puesto de trabajo de 5 horas y 30 minutos que abarcará desde las 9:00 hasta las 14:30 h.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:

De lunes a jueves: Desde las 7:30 hasta las 9:00 h y desde las 14:30 hasta las 20:00 h y los viernes desde las 7:30 hasta las 9:00 h y desde las 14:30 hasta las 17:00 h.

2. – Personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (se excluye al personal de oficinas que se regirá por lo previsto en el apartado 1).

2.1. – Archivo.

A. – Archivo Central de Oficinas en la Casa Consistorial: Se aplicará el mismo tratamiento que al personal de oficinas.

B. – Archivo de Castilfalé:

– Se amplía en una hora el horario de apertura del centro: De 7:30 a 15:30 h. Los Conserjes/personal de cometidos diversos se distribuirán las tareas de apertura y cierre.

– Horario de trabajo: De 7:30 a 15:30 h, con el mismo horario de presencia obligatoria que el exigible al personal de oficinas, supeditando su disfrute a la atención al público.

– Se incorpora la previsión de que cuando por razones de servicio se deba realizar parte de la jornada fuera de este centro de trabajo (por ejemplo, en las oficinas del archivo central en la Casa Consistorial), y en horario distinto al arriba consignado, se distribuirá el tiempo de trabajo garantizando el horario de presencia obligatoria, que será considerado como tiempo ordinario de trabajo efectivo.





## 2.2. – Personal de bibliotecas:

Dirección, Ayudantes y Auxiliar Administrativo: Contarán con horario flexible como el personal de oficinas.

Auxiliares de Biblioteca: La distribución de su jornada se efectuará a través del calendario laboral que habrá de confeccionarse en atención al horario de apertura y cierre de las bibliotecas.

Con carácter estrictamente provisional hasta tanto no se aprueben el calendario al que se ha hecho alusión y para cualesquiera otros supuestos no previstos en esta instrucción, el aumento de la jornada impuesto por la Ley de Presupuestos para 2012 al personal se aplicará con carácter general:

1. Incrementando en media hora diaria el horario de trabajo en los términos que marque la Administración atendiendo a las características del servicio a prestar.

2. De esta Regla general se excepciona al personal auxiliar bibliotecario y subalternos de bibliotecas que tendrá provisionalmente el siguiente tratamiento:

a) Los trabajadores realizarán con carácter general las 2,5 horas de más semanales incrementando en media hora más al día su horario habitual.

b) Cuando resulte necesario cubrir ausencias por vacaciones, permisos, bajas, etc. la jefatura directa del área podrá decidir, avisando con la suficiente antelación<sup>1</sup>, que el incremento horario se realice de la siguiente forma:

b.1) Cuando corresponda turno de mañana se añadirá una tarde de 2,5 horas de trabajo, en la franja horaria que se determine por la dirección, o se aplicará trabajar un sábado.

b.2) Cuando corresponda turno de tarde y el trabajador no tenga asignado el sábado, el incremento horario correspondiente a 2 semanas (5 horas) se aplicará en un sábado.

3. En todo caso la distribución horaria a la que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores podrá alterarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, aplicando este incremento para cubrir necesidades puntuales (cubrir bajas por enfermedad, vacaciones o permisos, compensación de crédito por asistencia a cursos o por realización de horas extras u otras circunstancias, reducción de jornadas, etc.).

## 2.3. – Otros funcionarios de cometidos especiales (no oficinas):

– Guías/guías informadores: Se amplía el horario de trabajo media hora al inicio de la jornada diaria, esto es, a las 9:30 h.

– Educadores, Animadores Culturales de Barrio, Técnicos Culturales: Mantendrán el régimen de distribución de la jornada actual.

– Técnicos de Ocio: Mantendrán el horario obligatorio hasta la fecha y el mismo criterio sobre el régimen de distribución de la jornada anual acordado.

1. Excepto cuando se produzcan situaciones imprevistas que necesiten solución inmediata.





3. – Funcionarios de Vías Públicas (Brigada de Obras, Almacenes, Brigada de Tráfico, Vivero, no se incluye al personal de oficinas).

Su horario de trabajo será de las 7:30 hasta las 15:00 h, de lunes a viernes.

4. – Servicio de Promoción Industrial, Medio Ambiente y Sanidad (no se incluye al personal de oficinas):

4.1. – Centro de Divulgación de Aves: La distribución de la jornada y la fijación de horarios se efectuará a través del calendario laboral que se confeccionará a partir del horario de apertura y cierre del centro.

Con carácter estrictamente provisional, y hasta tanto no se apruebe el calendario de trabajo, el incremento de la jornada se aplicará aumentando en media hora diaria el horario actual de trabajo en los términos que mejor se acomoden a las necesidades del servicio. No obstante, y de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el funcionario, y también con carácter provisional, este incremento se podrá aplicar a cubrir necesidades puntuales (cubrir bajas por enfermedad, vacaciones o permisos, compensación de crédito por asistencia a cursos o por realización de horas extras, etc.).

4.2. – Vertedero Municipal.

Se amplía en media hora el horario diario actual: Hasta las 14:00 h en el turno de mañana, a partir de las 14:00 h en el turno de tarde y hasta las 13:30 h los sábados.

4.3. – Cementerio.

La distribución de la jornada y la fijación de horarios se efectuará a través del calendario laboral que se confeccionará a partir del horario de apertura y cierre de esta instalación, reforzando el servicio los últimos días del mes de octubre y los primeros del mes de noviembre.

Con carácter estrictamente provisional, y hasta tanto no se apruebe el calendario de trabajo, el incremento de la jornada se aplicará aumentando en media hora diaria el horario actual de trabajo en los términos que mejor se acomoden a las necesidades del servicio. No obstante, y de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el funcionario, y también con carácter provisional, este incremento se podrá aplicar a cubrir necesidades puntuales (cubrir bajas por enfermedad, vacaciones o permisos, compensación de crédito por asistencia a cursos o por realización de horas extras, etc.).

5. – Ingeniería Industrial y Patrimonio (no se incluye al personal de oficinas):

Garaje: Se mantiene el horario actual, y el incremento de la jornada se empleará en crear una bolsa de horas a aplicar según necesidades del servicio.

Con carácter estrictamente provisional, y hasta tanto no se concrete la regulación de la bolsa de horas, el incremento de la jornada se aplicará aumentando en media hora diaria el horario actual de trabajo en los términos que mejor se acomoden a las necesidades del servicio. No obstante, y de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el funcionario, y también con carácter provisional, este incremento se podrá aplicar a cubrir necesidades puntuales (cubrir bajas por enfermedad, vacaciones o permisos, compensación de crédito por asistencia a cursos o por realización de horas extras, etc.).



6. – Funcionarios subalternos/personal de oficios de Casa Consistorial, Casa de la Mujer, Espacio Joven, Diego Porcelos y otros centros.

Horario de 7:45 a 15:15 h, salvo personal de reprografía cuyo horario será de 7:30 a 15:00 h.

7. – Área de Seguridad Pública y Emergencias.

7.1. – Técnico de Protección Civil.

Horario de 9:00 a 14:30 h de lunes a viernes. El incremento de la jornada se empleará en crear una bolsa de horas a aplicar según necesidades del servicio.

Con carácter estrictamente provisional, y hasta tanto no se concrete la regulación de la bolsa de horas, el incremento de la jornada se aplicará aumentando en media hora diaria el horario actual de trabajo en los términos que mejor se acomoden a las necesidades del servicio. No obstante, y de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el funcionario, y también con carácter provisional, este incremento se podrá aplicar a cubrir necesidades puntuales.

7.2. – Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Provisionalmente se incorpora el incremento de la jornada en calendario en jornadas completas de 24 horas, y se renegociará el Acuerdo de 2008 en la línea de que el incremento de la jornada pactado en el Acuerdo absorba el incremento impuesto por el Legislador.

7.3. – Policía Local.

Provisionalmente se incorpora el incremento de la jornada en calendario en jornadas completas y se renegociará el Acuerdo de 2008 en la línea de que el incremento de la jornada impuesto por el Legislador absorba el incremento de la jornada pactado en el Acuerdo.

No obstante, si la aplicación con este carácter provisional del incremento en jornadas completas provocara una alteración en la modalidad de desempeño del puesto de que se trata (concretamente en Educación Vial, Taller, Planificación y Relaciones Externas) el incremento de la jornada se efectuará adicionando media hora más de trabajo diario al principio de la jornada. Para la Sección de Movilidad el incremento de jornada se aplicará ampliando hasta las 20:15 h el turno de tarde.

7.4. – Durante este periodo provisional, y de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el funcionario, este incremento se podrá aplicar para cubrir necesidades puntuales de servicio u otras contingencias que así lo hagan aconsejable por razones de servicio (compensación de crédito por asistencia a cursos, por realización de servicios fuera de la jornada, etc.).

8. – Esta Instrucción entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de septiembre de 2012.

Cuarto. – Las previsiones contenidas en la parte dispositiva de esta resolución podrán ser alteradas a resultas de la variación del horario de apertura y cierre y de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales, ahora en fase de revisión dentro



del plan municipal de ajuste energético, o si resultara aconsejable realizar algún ajuste posterior una vez puestos en marcha estos criterios sobre ordenación del tiempo de trabajo.

Quinto. – Por resolución municipal, y previa negociación, se fijará el horario de los trabajadores que no se incluyen en los apartados anteriores, o que pasen a prestar servicios en otros centros municipales de nueva apertura, o en aquellos en los que se varíe el horario de apertura y cierre.

Sexto. – Esta regulación de la jornada general de trabajo será replanteada una vez que se modifiquen las previsiones legales que imponen que la jornada para los funcionarios municipales no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos advirtiéndole que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1 b) y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

En el día de la fecha, la Sra. Concejala de Personal del Ayuntamiento de Burgos ha dictado por delegación la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Con fecha 30 de junio de 2012 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 156 la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012.

Su Disposición Septuagésima Primera, bajo la rúbrica «Jornada general del trabajo en el Sector Público», estipula:

«Uno. – A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las Universidades Públicas, las Agencias Estatales y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al Sector Público o dependientes del mismo, incluyendo aquellas que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la legislación de régimen local.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el Sector Público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) y e) del presente apartado sea superior al 50%.

Asimismo, las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.



En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

Dos. – Con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

Tres. – Esta Disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución española».

De conformidad con lo previsto en su Disposición Final Trigésima Segunda, la Ley de Presupuestos para 2012 entró en vigor el 1 de julio de 2012.

Habida cuenta de la suspensión -ope legis- de la eficacia de los aspectos contenidos en los Convenios Colectivos vigentes («Boletín Oficial» de la provincia 4-9-2000 y 27-1-2003) a los que hace referencia esta resolución que contradicen lo previsto en la antedicha disposición legal, y a fin de singularizar la aplicación del incremento de la jornada a los trabajadores municipales partiendo de que la plantilla municipal presta servicios heterogéneos, alberga a muy distintas categorías profesionales con condiciones de trabajo en cuanto a jornada y horario muy dispares, con funciones y responsabilidades diversas que se prestan en distintos centros de trabajo sujetos también a distintos horarios de apertura y cierre, procede concretar -con la finalidad de llevar a término el cumplimiento de esta previsión legal- las condiciones en cuanto a cumplimiento de jornada y horario para los empleados municipales, y desarrollar algún aspecto concomitante que se considera necesario que acompañe a este incremento de jornada con la finalidad de que este resulte más eficaz y eficiente.

De conformidad con lo estipulado en el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación con los representantes sindicales.

Por todo ello, esta Teniente de Alcalde en virtud de las facultades que me vienen conferidas por delegación acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2011, tiene a bien disponer:

Único: Aprobar las siguientes Instrucciones sobre jornada y horario de trabajo de los empleados municipales acogidos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000 y al Convenio de Trabajo del Personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el B.O.P. de Burgos, que se dictan en ejecución y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012:



INSTRUCCIONES SOBRE JORNADA Y HORARIO

Primero. – *Ámbito de aplicación.*

Estas instrucciones serán de aplicación a los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000 y al Convenio de Trabajo del Personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Segundo. – *Jornada y horario.*

A. – A partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, la jornada general de trabajo de los empleados municipales no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

En consonancia, la jornada de trabajo del personal laboral que se rige por los Convenios Colectivos aludidos, y para el año 2012, asciende a 1.651 horas, pudiendo estos trabajadores hacer uso de 7 días de permiso por asuntos particulares. A este cómputo se llega de deducir del número de días que corresponden al ejercicio 2012 los sábados no festivos, domingos, los 14 festivos, el 24 y 31 de diciembre, 22 días de vacaciones, Santa Rita y el Patrón correspondiente, así como el horario reducido de San Pedro.

Este cómputo anual podrá variar en virtud de la concurrencia de diversas circunstancias cambiantes (año no bisiesto, festivos que coincidan en sábado, etc.). También, en los términos que permita la normativa vigente, resultará afectado individualmente por razón del derecho de cada trabajador a disfrutar de un mayor número de días de vacaciones y/o de días de permiso por asuntos particulares, y colectivamente, para aquellos trabajadores que cuenten con un calendario de vacaciones diferenciado.

No obstante, el cálculo de la jornada laboral se efectuará anualmente siguiendo el mismo método que el empleado para computar la jornada para 2012.

B. – Ello no obsta para que el Ayuntamiento de Burgos, y para la mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades del servicio, pueda distribuir irregularmente un porcentaje de la jornada a lo largo del año, de obligado cumplimiento para el trabajador, tal y como permite el art. 9 del Estatuto de los Trabajadores.

Así, tal distribución irregular podrá efectuarse sobre un máximo del 10% del incremento de jornada anual impuesto por el legislador sobre la pactada hasta esta fecha en Convenio (1.535 horas), y será aplicada a una mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades bien productivas, organizativas, técnicas, económicas o de servicio.

Esta jornada irregular se aplicará a necesidades de servicio que hayan de ser atendidas de lunes a viernes no festivos, a cualquier hora -salvo las nocturnas- y fuera de la jornada u horario previsto, pudiendo, por ello, afectar a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, aunque no a la máxima anual.





El exceso de jornada realizada se compensará hora por hora a lo largo del mes siguiente a su realización, siempre salvaguardando las necesidades del servicio. Excepcionalmente, y si razones de servicio lo hicieren aconsejable, la compensación podrá hacerse efectiva en los meses siguientes dentro del año en el que se hayan generado y hasta el mes de marzo del año siguiente.

Las horas a compensar se disfrutarán de forma acumulada y en el menor número de jornadas o fracciones, coincidiendo con el principio o el final de la jornada.

Esta distribución deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un periodo de preaviso mínimo de 5 días el día y la hora de prestación del trabajo resultante de aquella.

C. – Con carácter general el personal de oficinas (no se considera como tal personal subalterno, de brigadas de obras, almacenes, tráfico, vivero, fijos/indefinidos discontinuos aulas/ceas, personal de bibliotecas, limpieza, personal de oficios, de mercados municipales, etc.) tendrá el siguiente horario siempre que sea compatible con el horario de apertura y cierre y de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales y/o centros en los que presten sus servicios, o con la naturaleza de sus funciones:

a) Un bloque central de presencia obligatoria en cada puesto de trabajo de 5,5 horas que abarcará desde las 9:00 hasta las 14:30 h.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:

De lunes a jueves: Desde las 7:30 hasta las 9:00 h y desde las 14:30 hasta las 20:00 h y los viernes desde las 7:30 hasta las 9:00 h y desde las 14:30 hasta las 17:00 h.

D. – El horario de trabajo del personal de Vías Públicas (Brigada de Obras, Almacenes, Brigada de Tráfico, Vivero) será desde las 7:30 hasta las 15:00 h.

E. – El horario de trabajo del personal subalterno y regencia de la Casa Consistorial y del edificio Diego Porcelos será de 7:45 a 15:15 h.

F. – El horario del personal subalterno del Archivo de Castilfalé cubrirá, en todo caso, el horario de apertura y cierre del centro, distribuyéndose entre ellos tales tareas.

G. – La distribución de la jornada y la fijación de horarios del personal que a continuación se relaciona se efectuará a través del calendario laboral que se negociará y confeccionará teniendo en cuenta el horario de apertura y cierre de los centros:

1. – Subalternos y personal de limpieza del Monasterio de San Juan, Arco de Santamaría, Escuela de Música Antonio de Cabezón, Teatro Principal, Casa Cultura Gamonal, Centro Cultural Francisco Salinas-Teatro Clunia, y centros análogos.

2. – Personal de las bibliotecas.

3. – Personal del centro de divulgación de aves y del vertedero.

4. – Subalternos de colegios. A fin de elaborar el calendario se tendrán también en cuenta los días no lectivos y las vacaciones escolares.

5. – Personal de mercados municipales.



H. – La jornada y horario del personal indefinido/fijo discontinuo se acomodará a su llamamiento.

I. – Por resolución municipal, y previa negociación, se fijará el horario de los trabajadores que no se incluyen en los apartados anteriores, o que pasen a prestar servicios en otros centros municipales de nueva apertura, o en aquellos en los que se varíe el horario de apertura y cierre.

Tercero. – Con carácter estrictamente provisional hasta tanto no se aprueben los calendarios a los que se ha hecho referencia en la antedicha letra G, y para cualesquiera otros supuestos no previstos en estas Instrucciones, el aumento de la jornada impuesto por la Ley de Presupuestos para 2012 se aplicará con carácter general:

1. – Incrementando en media hora diaria el horario de trabajo en los términos que marque la Administración atendiendo a las características del servicio a prestar.

2. – De esta regla general se exceptiona al personal auxiliar bibliotecario y subalternos de bibliotecas que tendrá provisionalmente el siguiente tratamiento:

a) Los trabajadores realizarán con carácter general las 2,5 horas de más semanales incrementando en media hora más al día su horario habitual.

b) Cuando resulte necesario cubrir ausencias por vacaciones, permisos, bajas, etc. la jefatura directa del área podrá decidir, avisando con la suficiente antelación<sup>1</sup>, que el incremento horario se realice de la siguiente forma:

b.1) Cuando corresponda turno de mañana se añadirá una tarde de 2,5 horas de trabajo, en la franja horaria que se determine por la dirección, o se aplicará trabajar un sábado.

b.2) Cuando corresponda turno de tarde y el trabajador no tenga asignado el sábado, el incremento horario correspondiente a 2 semanas (5 horas) se aplicará en un sábado.

3. – En todo caso la distribución horaria a la que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores podrá alterarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, aplicando este incremento para cubrir necesidades puntuales (cubrir bajas por enfermedad, vacaciones o permisos, compensación de crédito por asistencia a cursos o por realización de horas extras u otras circunstancias, reducción de jornadas, etc.).

Cuarto. – Las previsiones contenidas en la parte dispositiva de esta resolución podrán ser alteradas a resultas de la variación del horario de apertura y cierre y de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales, ahora en fase de revisión dentro del plan municipal de ajuste energético, o si resultara aconsejable realizar algún ajuste posterior una vez puestos en marcha estos criterios sobre ordenación del tiempo de trabajo.

Quinto. – Esta regulación de la jornada general de trabajo será replanteada una vez que se modifiquen las previsiones legales que imponen que la jornada para los empleados públicos no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

1. Excepto cuando se produzcan situaciones imprevistas que necesiten solución inmediata.





Sexto. – Esta Instrucción entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de septiembre de 2012.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, si lo estima procedente, podrá ejercitar las acciones que entienda le asistan ante la Jurisdicción Social competente a tenor de lo establecido por los artículos 69 y 70 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, modificada por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

En Burgos, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

A) *Objeto.* –

Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas en San Martín Galvarín:

– Parcela n.º 215 del polígono 19, al sitio de Sataland de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 1,7820 has (superficie labrable de 0,4911 has).

– Parcela n.º 284 del polígono 19, al sitio de Sarruti de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 1,4250 has.

– Parcela n.º 286 del polígono 19, al sitio de Montecil de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 6,30 has (superficie labrable de 5,6740 has).

– Parcela n.º 287 del polígono 19, al sitio de Montecil de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 9,0920 has (superficie labrable de 0,6517 has).

– Parcela n.º 288 del polígono 19, al sitio de CBustin de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 2,1460 has (superficie labrable de 1,7863 has).

– Parcela n.º 5.196 del polígono 19, al sitio de MUP 186 de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 49,9152 has (superficie labrable de 3,5302 has).

– Parcela n.º 5.401 del polígono 19, al sitio de La Carrasca de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 5,9679 has (superficie labrable de 1,1901 has).

– Parcela n.º 1.062 del polígono 1 (Peñacerrada), de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 1,18 has.

B) *Tipo de licitación.* –

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en 3.827,99 euros, que podrá ser mejorado al alza.

C) *Plazo de duración.* –

El plazo de duración de los contratos será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando en septiembre del año 2017.

D) *Garantías.* –

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta del Ayuntamiento de Condado de Treviño (Caja Vital 2097 0238 48 0015248650) la cantidad de 114,83 euros como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

Garantía definitiva:

El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.



E) *Presentación de proposiciones.* –

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en horario de atención al público (de lunes a viernes de 10 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

F) *Celebración del acto.* –

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Treviño, 21 de agosto de 2012.

La Alcaldesa,  
Inmaculada Ranedo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Resultando desconocido el domicilio de los interesados en el procedimiento seguido en este Ayuntamiento para la tramitación de licencia ambiental para la actividad apícola transhumante en la parcela 25.885 del polígono 501 del término municipal de Ura (Burgos), promovida por D. Juan Alonso Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a las personas que seguidamente se relacionan, cuya notificación personal o individual ha sido imposible realizar: Sergio Camarero Camarero, Inocencio Camarero Camarero y Martina Camarero Camarero a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace saber a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Covarrubias, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Por D. Juan Alonso Pérez se solicita licencia ambiental para la actividad apícola transhumante en la parcela 25.885, del polígono 501 de Ura (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º b) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 19 de junio de 2012, acordó aprobar de forma inicial la creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente texto:

Artículo 1. –

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. –

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana los constructores y los contratistas de las obras.



Artículo 4. –

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Responderán subsidiariamente los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuotas.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Informes técnicos en los expedientes de licencias urbanísticas:

- a) Por cada informe técnico expediente licencias de obras menores: 60 euros.
- b) Por cada informe técnico expediente licencias de obras mayores: 200 euros.
- c) Por cada informe técnico expediente licencias de obras que conlleven licencia ambiental: 250 euros.

Artículo 6. – *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Artículo 7. –

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. –

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional en el caso de obras mayores.
- Documentación técnica.
- Justificación del pago provisional de la tasa, artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Artículo 9. –

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de junio de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En La Vid y Barrios, a 13 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Aristónico Iglesias Moral





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2012 la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por el servicio de agua potable, alcantarillado y depuración (Expte. 213/2012).

Se exponen al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, con entrada en vigor para el siguiente periodo de liquidación, y cuyas nuevas tasas se insertan de forma íntegra como Anexo del presente edicto de acuerdo con lo exigido en los artículos 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor las citadas ordenanzas y sus modificaciones el 1 de octubre de 2012.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Lerma, a 24 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José Barrasa Moreno

\* \* \*

#### ANEXOS

##### ORDENANZA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 8. –

Las tarifas que con carácter trimestral se establecen son las siguientes:

a) Usos domésticos. Por cuota de servicio un fijo de 2,9158 euros/trimestre.

Por cada toma a razón de 0,5025 euros/m<sup>3</sup>, con un consumo mínimo de 15 m<sup>3</sup>; y a razón de 0,4861 euros/m<sup>3</sup> en lo que exceda de 15 m<sup>3</sup>.

Gozarán de una bonificación del 50%, sobre los mínimos, los jubilados que cobren la pensión mínima anual aprobada para el ejercicio correspondiente por el Organismo Autónomo de la Seguridad Social, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.



b) Usos industriales (naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles): Por cuota de servicio un fijo de 2,9158 euros/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

- 0,5025 euros/m<sup>3</sup>, con un mínimo de 30 m<sup>3</sup>/trimestre.
- 0,5668 euros/m<sup>3</sup>, de 31 a 60 m<sup>3</sup>.
- 0,6486 euros/m<sup>3</sup>, de 61 a 150 m<sup>3</sup>.
- 0,7979 euros/m<sup>3</sup>, de 150 m<sup>3</sup> en adelante.

Obras: Por toma de obra 24,9163 euros; además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

\* \* \*

ORDENANZA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN  
DEL AGUA A DOMICILIO

Artículo 5. – *Tarifas.*

– Por alcantarillado.

Por cada vivienda, local, bajo, nave o inmueble 7,3041 euros/trimestre.

– Por depuración.

Uso doméstico.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 2,1342 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,2448 euros/m<sup>3</sup> con un mínimo de 15 m<sup>3</sup>/trimestre, y 0,1984 euros/m<sup>3</sup> a partir de 15 metros.

Usos industriales.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 2,1342 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,2354 euros/m<sup>3</sup> con un mínimo de 30 m<sup>3</sup>/trimestre y 0,2365 euros/m<sup>3</sup> a partir de 30 metros.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por Isla Medina, S.A., se está tramitando licencia ambiental para exposición y venta de materiales de construcción en Avda. Carlos V, número 6, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 6 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del Reglamento de Régimen Interno de la Ludoteca Municipal de Merindad de Río Ubierna, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de junio de 2012, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

##### OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Merindad de Río Ubierna.

##### CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

###### Artículo 1.º – *Objetivos.*

El servicio público municipal de ludoteca se crea por el Ayuntamiento consciente de su importante responsabilidad en garantizar el derecho de la infancia al juego, en el entorno público más cercano al niño.

La ludoteca constituye un espacio para el juego dirigido a niños cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como la implicación de los adultos responsables en dichos objetivos.

Los objetivos generales que debe cumplir la ludoteca son:

- Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.

###### Artículo 2.º – *Definición.*

La ludoteca es un centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.



En atención a aclarar la anterior definición:

1. – La ludoteca no es una guardería.
2. – La ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
3. – No es un espacio para celebrar cumpleaños.
4. – No es un salón recreativo.
5. – No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

#### CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA LUDOTECA

Artículo 3.º – *Funciones.*

1. – Función educativa en el tiempo libre.

Este tiempo es un marco educativo inigualable pues es un tiempo en el que nos sentimos más libres, más nosotros mismos, más receptivos y abiertos.

En la ludoteca se educa en y para el tiempo libre, a través del juego libre, ofertándoles a los niños la posibilidad de utilizar ese tiempo para relacionarse con otras personas, aprender, escuchar, organizarse y disfrutar, además de ofertar materiales y espacios de juego. Para ello se debe disponer de recursos variados, juegos, juguetes y material lúdico.

2. – Función recreativa.

La ludoteca es un espacio de juego y como tal debe ofrecer diversión y ser atractiva.

3. – Función comunitaria y social.

Las ludotecas han de emerger como puntos de información sobre el fenómeno lúdico, fuente de recursos para otros colectivos, y han de formar parte de su entorno comunitario, en el que se encuentran ubicados para poder desarrollar su papel educativo y de animación socio-cultural.

4. – Función de planificación.

Engloba la planificación y programación de la acción en la ludoteca.

5. – Función administrativa y de control.

Se crean una serie de fichas y registros para llevar un seguimiento de los distintos aspectos relacionados con la ludoteca: Seguimiento de los niños, los juguetes, el grupo, la contabilidad, gestiones, reuniones...

Se crean los siguientes registros:

- Socios: Sirven para identificar a los usuarios de la ludoteca o realizar seguimientos individualizados: Carnet, base de datos, anotaciones de bajas y altas en el servicio, etc.
- Fichero de juguetes y material lúdico: Fichas de clasificación de los juguetes, recogiendo sus aspectos técnicos y pedagógicos, inventarios...
- Programación anual y mensual de actividades.
- Programa educativo: Seguimiento del cumplimiento de la programación mensual de actividades.



– Administración: Presupuesto anual y control de facturación y de gastos.  
– Memoria: Anualmente toda la información se consignará en una memoria que refundirá toda la información anterior.

6. – Función de investigación y documentación.

Es la realización de investigaciones para el desarrollo del trabajo en la ludoteca.

Además esta función implica la búsqueda y selección de documentación pertinente para la puesta al día, así como el asesoramiento a padres-madres, a otros educadores o entidades.

7. – Función de información y publicidad.

Se trata de la difusión e información a padres, usuarios colectivos, y personas interesadas sobre el funcionamiento de la ludoteca, las actividades que se llevan a cabo, a la captación de nuevos socios, la redacción de folletos y circulares, etc.

8. – Función de mantenimiento.

El mantenimiento de la ludoteca abarca aspectos de diversa índole:

- Higiene: Limpieza del local, desinfección de los juguetes...
- Almacenamiento y protección del material.
- Reparación, reposición o sustitución de desperfectos en el local, mobiliario y juguetes.
- Pedagógico: Selección del material y los juguetes, la distribución de los espacios, clasificación del material y establecimiento de reglamento interno.

### CAPÍTULO III. – LOS PARTICIPANTES

Artículo 4.º – *Participantes.*

Podrán utilizar el servicio de la ludoteca todos los niños/as que se encuentren ya escolarizados en educación infantil y con una edad máxima de 10 años, representados a través de sus padres o tutores.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a limitar el número de plazas disponibles en cada período del año en función del número de monitores disponibles y la capacidad de los locales destinados a ludoteca municipal.

### CAPÍTULO IV. – CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA

Artículo 5.º – *Características.*

1. – Es un centro de carácter público, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de los niños de su territorio comprendidos en las edades reseñadas en el artículo 4, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.



Artículo 6.º – *Actividades prohibidas.*

No se realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del servicio público municipal de ludoteca.

Artículo 7.º – *Programación.*

Se desarrollará un proyecto anual de servicios y actividades en la forma prevista en este Reglamento y una programación mensual de actividades.

CAPÍTULO V. – TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 8.º – *Días de apertura.*

Como norma general la ludoteca se abre durante todo el año de lunes a viernes en horario extraescolar y durante el período de vacaciones escolares y los días laborables no lectivos en horario especial.

La ludoteca permanecerá abierta los días no lectivos escolares pero permanecerá cerrada los festivos.

El horario del servicio estará expuesto en la entrada de la ludoteca. Se darán a conocer con anterioridad las fechas en que por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio haya que suspender la atención al público.

Artículo 9.º – *Horario de apertura.*

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura de la ludoteca que se adecuará en lo posible al horario de ocio de los niños.

Como norma general la ludoteca se abrirá de lunes a viernes en horario extraescolar:

– Lunes a viernes: 17:00 a 20:30 horas.

El Ayuntamiento podrá establecer horarios especiales de apertura, en función de la demanda de los usuarios, en días laborables no lectivos y períodos de vacaciones escolares.

CAPÍTULO VI. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 10.º – *Derechos.*

1. – El derecho de participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

2. – El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.

3. – Los padres y tutores de recibir información y orientación de los monitores sobre el comportamiento de los hijos o tutorados.

4. – El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones.



5. – El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

6. – A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a este servicio y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

7. – A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades propias del servicio.

8. – A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del servicio, por medio de padres o tutores.

Artículo 11.º – *Deberes.*

1. – Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los usuarios del servicio.

2. – Cuidar de las instalaciones y del material al que accedan para el desarrollo de las diversas actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

3. – A abonar los precios que eventualmente se establezcan como contribución a la financiación de las actividades extraordinarias o material complementario que hubiera que adquirir.

4. – Cumplir con el Reglamento de Uso de la ludoteca.

5. – Respetar el Plan de actividades y las normas que rigen el centro.

6. – Respetar los horarios de entrada y salida del centro. Será deber de los padres o tutores acompañar y responsabilizarse de los niños en la entrada y salida del centro.

7. – Los padres o tutores están obligados a estar localizables en todo momento y tienen el deber de recoger a sus hijos si los responsables del servicio así se lo comunican por motivos como enfermedad, petición expresa del menor, etc.

8. – Los padres o tutores están obligados al pago de las tasas que el Ayuntamiento apruebe, en su caso, para la prestación del servicio.

9. – Asumir las responsabilidades por las acciones u omisiones de sus hijos o tutelados.

Artículo 12.º – *Normas de convivencia.*

1. – Los niños acudirán a la ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose aquella vestimenta que impida la autonomía de los niños. Asimismo conviene que los padres sean conscientes de que en las diferentes actividades se utilizan materiales que pueden dañar en casos esporádicos la ropa de sus hijos.

2. – En el caso de que el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales, los padres o tutores deberán avisar a los responsables del servicio o adjuntar autorización escrita. Igualmente, si desean que sus hijos abandonen el local solos lo harán constar mediante autorización escrita.





3. – Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la ludoteca. Al finalizar el horario de ludoteca, recogerán a sus hijos al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.

4. – No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.

5. – Los niños no deberán asistir al centro si presentan síntomas de enfermedad: Fiebre, diarrea, conjuntivitis, piojos o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

6. – No se administrarán medicamentos en el centro.

7. – En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el centro se avisará a los padres para que los recojan lo antes posible.

8. – Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

#### CAPÍTULO VII. – DE LAS FALTAS Y SANCIONES

##### Artículo 13.º – *Faltas.*

Se considera falta el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Se consideran faltas leves:

1. – Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.

2. – Faltas de respeto a los compañeros.

3. – El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

4. – No venir equipado y con interés a las actividades de una manera reiterada.

Se consideran faltas graves:

5. – Reiteración de las infracciones leves.

6. – Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o contra los monitores/as del centro.

7. – Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.

8. – Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

9. – Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la ludoteca.

10. – Falsificación de datos.

11. – Incumplimiento de las sanciones impuestas.

##### Artículo 14.º – *Sanciones.*

Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

1. – Amonestación privada o por escrito.

2. – Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un periodo de uno a siete días.



3. – Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

4. – Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un periodo de dos semanas o expulsión definitiva de la ludoteca (según sanción).

5. – Multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

#### CAPÍTULO VIII. – DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Artículo 15.º –

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1. – Por renuncia expresa del beneficiario.

2. – Por impago reiterado de la correspondiente tasa.

3. – Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

4. – Retraso continuado en la recogida de los niños.

5. – Por otras causas estipuladas en el Reglamento interno de la Ludoteca Municipal de Merindad de Río Ubierna.

#### CAPÍTULO IX. – ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y TUTORES

Artículo 16.º –

La ludoteca es un centro cuyo titular es el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y, por tanto, está sujeto a normativa municipal y estructura orgánica.

Artículo 17.º –

El máximo responsable de la ludoteca de Merindad de Río Ubierna es el Pleno del Ayuntamiento que podrá delegar sus funciones en una comisión creada al efecto.

#### CAPÍTULO X. – SERVICIOS QUE OFRECE LA LUDOTECA

Artículo 18.º – *Servicios.*

1. – Juego de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad, para lo que se dispondrá de diferentes rincones:

a) Zona de psicomotricidad.

b) Rincón de juego simbólico.

c) Rincón de construcciones.

d) Biblioteca.

e) Nuevas tecnologías (televisión y dvd).

f) Rincón de trabajo individual.



2. – Actividades de animación socio-cultural: Consiste en actividades educativas de tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos.

3. – Seguimiento psicopedagógico: Consiste en la prevención, atención e información sobre las diferentes dificultades por las que pueden atravesar los usuarios.

#### CAPÍTULO XI. – LAS ACTIVIDADES EN LA LUDOTECA

##### Artículo 19.º – *Actividades.*

La ludoteca elaborará un Plan anual de actividades, que tendrá los siguientes contenidos:

1. – Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el periodo anual.
2. – Programa de actividades que necesariamente incluirá:
  - a) Juegos.
  - b) Talleres.
  - c) Proyecciones.
  - d) Cuentacuentos.
  - e) Fiestas.
  - f) Cursos.
  - g) Apoyo al estudio.

Dentro del programa de actividades el juego debe ser el recurso educativo más importante para trabajar con el niño y su medio de expresión más habitual. Las actividades propuestas estarán dentro de un contexto de juego y actividades totalmente libres en las que el niño elija sus propios juguetes. Las actividades podrán ser:

Individuales: Dibujos, manualidades, disfraces, juego libre, manejo de libros...

En pequeños grupos: Juegos de mesa y reglados, collages, rincones de la vida cotidiana...

En gran grupo: Guiñol, cuentacuentos, dinámicas de grupo, juegos predeportivos.

3. – Metodología y organización.
4. – Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

Este programa anual deberá ser concretado en un programa mensual de actividades que se hará entrega a los padres a principios de cada mes.

#### CAPÍTULO XII. – PERSONAL ENCARGADO DE LA LUDOTECA

##### Artículo 20.º – *Titulación y régimen laboral.*

Corresponderá al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna la gestión directa de la ludoteca, sin órgano especial de administración, así como la contratación del ludotecario/a, dentro del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, que deberá poseer al menos la titulación de bachiller, técnico superior o equivalente, con cualificación



en actividades de ocio y tiempo libre o experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socioanimación infantil y juvenil.

Artículo 21.º – *Número y jornada laboral.*

El número necesario de personal contratado será, como mínimo, de dos personas.

El responsable de la ludoteca dedicará un horario en exclusiva para la programación de actividades y también destinará un horario a la atención a padres o tutores.

Su jornada semanal deberá cubrir el horario de apertura de la ludoteca y un mínimo de 8 horas semanales para cubrir el resto de funciones de la ludoteca: Atención a los padres y funciones administrativas de la actividad.

Artículo 22.º – *Directrices.*

El/los monitores profesionales ejecutarán todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, siguiendo las directrices del Ayuntamiento.

Artículo 23.º –

El personal encargado de la ludoteca deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. – Organización de grupos y horarios.
2. – Inventario de material, calificación y catalogación.
3. – Información y promoción del servicio.
4. – Diseño y desarrollo de actividades y programas.
5. – Planificación de actividades.
6. – Evaluación de actividades.
7. – Seguimiento individualizado de niños.
8. – Atención y orientación a los padres y tutores.
9. – Información y coordinación con el Ayuntamiento.
10. – Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.

En el desarrollo de sus funciones el personal responsable de la ludoteca deberá trabajar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la comunicación interpersonal.
- b) Promover la participación y el asociacionismo.
- c) Estimular la creatividad.
- d) Fomentar la integración social, la solidaridad y el respeto a la diversidad.
- e) Detectar necesidades educativas especiales.



CAPÍTULO XIII. – UBICACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA

Artículo 24.º – *Ubicación.*

La ludoteca se ubicará en el Centro Cívico de Merindad de Río Ubierna situado en la calle Carrebarriuso n.º 1, Sotopalacios.

Artículo 25.º – *Funcionamiento.*

1. – Los/as niños/as no deberán llevar a la ludoteca ningún objeto (juego, cartera, dinero, etc.), ni alimento (merienda) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la ludoteca.

2. – El usuario del servicio se responsabilizará de la adecuada utilización de los materiales de juego y mobiliario, evitando su deterioro por mal uso de los mismos.

3. – No se permitirá dar de comer o beber en el espacio de juego.

4. – No está permitida la entrada de coches y sillas de bebé en la ludoteca.

5. – El personal que atiende la ludoteca no se hará cargo de los niños/as una vez que acabe el horario de la misma.

6. – El viernes será el día que los padres informen si su hijo/a acudirá a la ludoteca la semana siguiente. La no comunicación se considerará que el niño/a no acudirá ningún día de la semana siguiente.

7. – El material no podrá sacarse del local de la ludoteca.

8. – Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales.

9. – Cada usuario podrá ejercer su libertad sin coartar la de los demás.

10. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios.

CAPÍTULO XIV. – SOLICITUD DE PLAZAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Artículo 26.º –

Para la admisión de los alumnos se seguirán estas pautas:

1. – Se abrirá un plazo de preinscripción al inicio de cada curso de ludoteca, en septiembre.

2. – Una vez finalizado, se publicará el número de niños/as que se admiten por cada grupo de edad, el número de grupos por cada grupo de edad, el total de grupos, el plazo, requisitos y documentación necesaria para la inscripción.

3. – La admisión se realizará por riguroso orden de inscripción en cada grupo de edad. En caso de ser mayor la demanda que las plazas ofertadas tendrán preferencia los niños y niñas empadronados en la Merindad de Río Ubierna.

4. – Los padres o tutores de los niños/as admitidos en la ludoteca formalizarán la matrícula en el Centro Cívico de Merindad de Río Ubierna. La matrícula se realizará con la entrega de la hoja de matrícula y la documentación requerida. La formalización de la



matrícula implica el compromiso de asistencia, así como la obligatoriedad de pago de la matrícula, de tal modo que la falta de asistencia del usuario o la baja posterior a la formalización de la matrícula no supondrá la devolución de la misma salvo causa justificada.

5. – Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de los padres.
- Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.
- Dos fotografías de tamaño carnet.

6. – Si no se formaliza la matrícula en el periodo indicado, se entenderá como renuncia de la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.

7. – El Ayuntamiento, a la vista del número de matrículas formalizadas por cada grupo, podrá optar por la supresión de algún grupo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de matrícula.

#### CAPÍTULO XV. – CUOTA DE PARTICIPACIÓN Y FORMA DE PAGO

Artículo 27.º – *Obligatoriedad.*

Los padres o tutores legales tendrán la obligación de pagar la cuota que así determine el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Artículo 28.º – *Forma de pago.*

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter posterior, dentro del plazo comprendido entre los días 2 al 6 del mes siguiente, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 29.º – *Cuantía.*

El precio de la matrícula será una cantidad fija. Para poder comenzar a utilizar el servicio de la ludoteca habrá que abonar esta cantidad.

Dicha cantidad será incluida en el primer pago que se haga y será válida durante todo el curso de la ludoteca.

La cuantía final de la cuota dependerá de la asistencia a la ludoteca y a las actividades y servicios complementarios sujetos a pago individualizado que se establezcan.

La cuantía de las cuotas se fijará por el Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna en la correspondiente ordenanza reguladora.

Artículo 30.º – *Bajas.*

Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.

#### CAPÍTULO XVI. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31.º –

En caso de surgir un conflicto no regulado en este Reglamento de régimen interior, el centro abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las distintas posturas en una solución que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los



objetivos comunes. En caso de no existir acuerdo, será el Pleno del Ayuntamiento el que aprobará la solución al conflicto.

*Disposición final. –*

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro del presente Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna a 10 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Martín Bellostas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Exposición al público de las cuentas generales de los ejercicios  
de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Inés, a 7 de agosto de 2012.

La Alcaldesa,  
Ana María Sancho Barbero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio*

El Pleno del Ayuntamiento de Sordillos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sordillos, a 17 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Gutiérrez Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras*

El Pleno del Ayuntamiento de Sordillos, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sordillos, a 17 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Gutiérrez Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Licencia ambiental n.º 01/12*

Por Javier del Torno, S.L., con C.I.F. B-09454786, y con domicilio en Villariezo (calle Olmo, número 22), se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén industrial y oficinas, en la calle Río Esgueva, número 16, del polígono industrial «El Clavillo», en Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de diez días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 10 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaverde del Monte, a 13 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Luis María Vegas García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 13 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Luis Pérez Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.545,70
3.	Gastos financieros	2,22
6.	Inversiones reales	2.825,41
	Total presupuesto	5.373,33

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.399,62
5.	Ingresos patrimoniales	5.204,56
	Total presupuesto	8.604,18

Esta Entidad no cuenta con personal a su cargo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 6 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Luis Pérez Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública núm. 439 «Cueto» siendo propietaria la Junta Vecinal de Cubillos de Losa, se expone al público durante el plazo de cuatro días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse. Se declara urgente la subasta.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P. núm. 439 «Cueto» de 140,00 hectáreas.

– *Duración del contrato:* Será de diez años (10), coincidentes con diez temporadas de caza, 2012-2013; 2013-2014; 2014-2015; 2015-2016, 2016-2017; 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020; 2020-2021; 2021-2022, finalizando el 1 de marzo del año 2022. Este contrato podrá prorrogarse por otro periodo igual.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza, en la cantidad de 840,00 euros por cada campaña.

– *Forma de pago:* A la firma del contrato se pagará la 1.ª anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

– *Garantía provisional:* Será de 10,00 euros. Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2012, a las 18:00 horas en estas mismas dependencias.

– *Segunda subasta:* Caso de quedar desierta la 1.ª subasta, se celebrará una 2.ª con sujeción a las condiciones de la 1.ª, el día 25 de septiembre a la misma hora.

Cubillos de Losa, a 21 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Miguel Fernández Villasante





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable de la localidad, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, que quedará según anexo adjunto.

Tarifas:

«La cuota tributaria a exigir por consumo, aplicando la siguiente tarifa para uso doméstico:

Cuota fija anual: 30 euros».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Laño, 13 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Miguel García Urarte